

51

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO –PERTENENCIA- No. 2022 - 00028
DEMANDANTE: FABIO ORLANDO PAIBA
DEMANDADOS: HEREDEROS DE MARÍA PAIVA y PERS. INDETER.

1.- Agregar a las presentes diligencias las comunicaciones procedentes de la Agencia Nacional de Tierras y Superintendencia de Notariado y Registro donde dan a conocer que el predio objeto de proceso es de naturaleza privada. fls. 41 a 50-

2.- Requerir a la actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior y una vez sea allegue la inscripción de la demanda ordenada en el numeral séptimo de la providencia fechada trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022), se ordenará que por secretaría se **incluya** en el Registro Nacional de Emplazados en la forma y términos del art. 5º del Acuerdo No. PSAA14-10118 de marzo de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Inc. 5º Art. 108 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ